



Transparencia y control en las empresas públicas catalanas

Josep Viñas

Síndico de la Sindicatura de Comptes de Catalunya

Montserrat Travé

Directora del Gabinete Técnico de la Sindicatura de Comptes de Catalunya

Revista Auditoría Pública nº 81

Enero - junio 2023. Páginas: 22-35

Resumen: La transparencia debe determinar los sujetos que están obligados a proporcionar la información, así como el lugar en que se ha de publicar la misma y los órganos que deben vigilar el cumplimiento de la norma.

Asimismo, el control es una función esencial de cualquier organización pública, orientada a verificar la consistencia de las actuaciones y a proveer la información necesaria para introducir las correcciones pertinentes en aras de lograr los objetivos propuestos. Por lo tanto, parece indispensable un mayor protagonismo del control interno y externo, abriendo las instituciones de control a la sociedad.

En este trabajo hemos intentado definir algunos indicadores referidos a las empresas públicas catalanas para determinar los grados de transparencia y control que nos pueden aportar.

A partir de los resultados obtenidos en los datos empíricos hemos deducido una serie de conclusiones que nos permite realizar una serie de comparativas entre los diferentes entes analizados, así como la posibilidad de mejorar con la utilización de otros indicadores en posteriores trabajos.

Palabras Clave: Transparencia, control, empresas públicas, auditoría pública, rendición de cuentas.

Abstract: Transparency must determine the subjects that are obliged to provide the information, as well as the place where it is to be published and the bodies that must monitor compliance with the standard.

Likewise, control is an essential function of any public organization, aimed at verifying the consistency of the actions and providing the necessary information to introduce the pertinent corrections to achieve the proposed objectives. Therefore, a greater role for internal and external control seems essential, opening control institutions to society.

In this work we have tried to define some indicators referring to Catalan public companies to determine the degrees of transparency and control that they can provide us.

From the results obtained in the empirical data we have deduced a series of conclusions that allows us to make a series of comparisons between the different entities analysed, as well as the possibility of improving with the use of other indicators in subsequent works.

Keywords: Transparency, control, public companies, public audit, accountability.



1. Introducción

La transparencia es un principio esencial en cualquier sociedad democrática. Se puede definir como la capacidad de una organización para divulgar información sobre normas, procesos, acciones y resultados, teniendo en cuenta que los directivos y trabajadores de dichos entes tienen la obligación de actuar de manera visible y comprensible en la promoción de la participación y rendición de cuentas. Para objetivarla es necesario poseer disposiciones donde se establezcan los sujetos que están obligados a proporcionar la información, así como el lugar en que se ha de publicar la misma y los órganos que deben vigilar el cumplimiento de la norma.

Actualmente dichos principios están regulados en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno aprobada por las Cortes Generales. La norma regula el ámbito de aplicación de ésta, la información que los organismos que integran el sector público deben publicar en sus portales de transparencia, así como la composición, funciones y régimen jurídico del órgano al que corresponde promover la transparencia de la actividad pública.

Por otra parte, uno de los retos de la administración pública es dar respuesta al aumento de la exigencia de información por parte de la ciudadanía sobre cómo se gestionan los fondos públicos por la desconfianza generada a causa de los diferentes casos de fraude y corrupción que han salido a la luz. Para ello, parece indispensable un mayor protagonismo del control interno y externo, reforzando la independencia de las instituciones de control, abordando nuevos tipos de trabajos e informes y abriendo las instituciones a la sociedad.

En este sentido, existe una creciente sensibilidad en la búsqueda de métodos de aproximación e investigación para elaborar una metodología que, a través de un conjunto de indicadores, medidos en unidades físicas y monetarias, permita una evaluación objetiva de la transparencia a partir de las magnitudes resultantes y la comparación homogénea entre distintas organizaciones y en diferentes momentos del tiempo.

Asimismo, el sector público ha sido fundamental en el desarrollo de las sociedades modernas porque representa una parte importante del sistema económico de un país y por ser el sector encargado de proteger la cobertura social de los ciudadanos. Además, está financiado con su esfuerzo económico y por ello es necesaria una información clara sobre la situación financiera de las administraciones



públicas. Por esa razón, el control es una función esencial de cualquier organización pública, orientada a verificar la consistencia de las actuaciones y a proveer la información necesaria para introducir las correcciones pertinentes en aras de lograr los objetivos propuestos.

Por una parte, el control interno ha sido reconocido como una herramienta indispensable para que la dirección de todo tipo de organización pública obtenga una seguridad razonable de que sus procedimientos se adecúan a la normativa vigente, de que sus actuaciones están dirigidas al cumplimiento de sus objetivos institucionales y, también, que le permita tener capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella.

Por otra parte, el control externo debe informar al poder legislativo sobre el cumplimiento y ejecución de los presupuestos generales que se aprueban anualmente. Para ello elabora los informes de fiscalización de las cuentas anuales de las administraciones públicas a partir del empleo de los principios generales y las normas técnicas de auditoría pública y de fiscalización de la legalidad de sus actuaciones. Asimismo, también debe poder concluir sobre la utilización eficaz, económica y eficiente de los fondos públicos.

2. Tipología de entidades en el sector público catalán

El sector público catalán lo conforma el sector público autonómico, constituido por la administración de la Generalitat de Catalunya y sus entidades dependientes, y el sector público local constituido por las diputaciones, los consejos comarcales, los ayuntamientos y sus entidades dependientes, las mancomunidades, las entidades metropolitanas y las entidades municipales descentralizadas.

Se observa pues que el sector público para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones se organiza mediante una variedad significativa de entes más o menos descentralizados que se crean con unos objetivos concretos y financiados en su mayoría, de una manera u otra, con fondos públicos. Las formas jurídicas que adoptan dichos entes son diversas y cada una de ellas tiene su propia normativa reguladora.

En el sector autonómico de Cataluña nos encontramos con que la administración de la Generalitat, organizada en diferentes departamentos, ha creado diferentes tipos de entidades para el ejercicio de sus competencias, las cuáles pasamos a comentar seguidamente.

Las entidades autónomas, que a su vez pueden ser de carácter administrativo o de carácter comercial, industrial o financiero, siendo en ambos casos entidades de derecho público sometidas al derecho administrativo y en dependencia de una consejería en régimen de descentralización funcional. En el primer caso realizan actividades fundamentalmente administrativas, mientras que en el segundo realizan operaciones o prestan servicios de interés público, susceptibles de contraprestación, de carácter principalmente comercial, industrial o financiero.

Las entidades de derecho público son entidades con personalidad jurídica propia, sometidas a las directrices de la Generalitat, pero que han de ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado.

Las sociedades civiles o mercantiles con participación mayoritaria de la Generalitat, de sus entidades autónomas o de las sociedades en que la Generalitat o las mencionadas entidades tienen también participación mayoritaria en su capital.

Los consorcios son entidades de derecho público creados por diversas administraciones o entidades del sector público institucional entre sí o con la participación de entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, que se asocian para desarrollar actividades de interés común a todas dentro del ámbito de sus competencias. Si participan entidades privadas no pueden tener ánimo de lucro.

Las fundaciones son entidades de derecho privado sin ánimo de lucro constituidas por uno o varios fundadores mediante la afectación de un patrimonio, y el destino de sus rendimientos o de los recursos obtenidos por otros medios se destina al cumplimiento de finalidades de interés general. Para que tengan la consideración de fundaciones públicas de la administración de la Generalitat ésta, o las entidades de su sector público, deben haber aportado más del 50% del patrimonio o bien disponer de la mayoría de los derechos de voto en su patronato. Sus actividades han de ser complementarias o coadyuvantes de las actividades que corresponden competencialmente a los departamentos de la administración o a las entidades del sector público sin que comporte la asunción de esas competencias y en ningún caso pueden ejercer potestades administrativas. Las personas jurídicas públicas solamente pueden constituir fundaciones juntamente con personas privadas, por lo que es necesaria la participación privada.

En concreto, en el ejercicio 2019, el sector público catalán autonómico estaba organizado de la siguiente forma:

- La administración de la Generalitat de la cual dependen:
 - Consorcios: 63
 - Entidades autónomas administrativas: 20
 - Entidades autónomas comerciales y financieras: 2
 - Entidades de derecho público: 45
 - Fundaciones: 34
 - Sociedades mercantiles: 27

Total: 191 entidades descentralizadas

Gráfico 1. Entes dependientes, adscritos y vinculados del sector autonómico

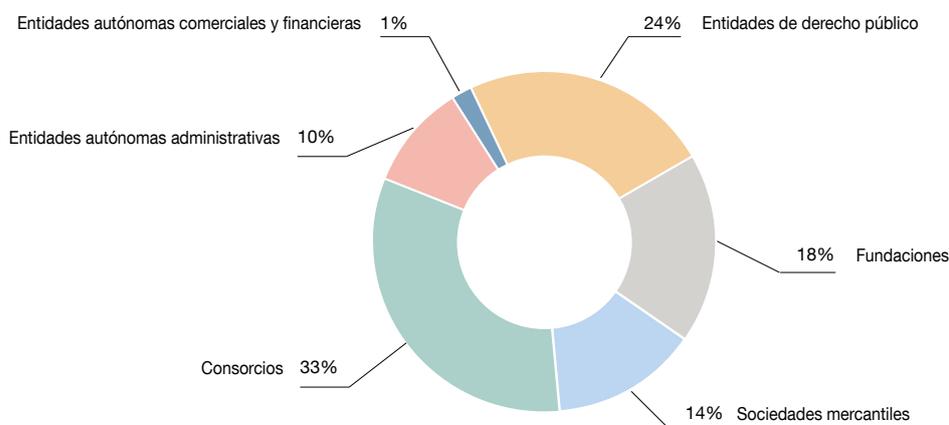
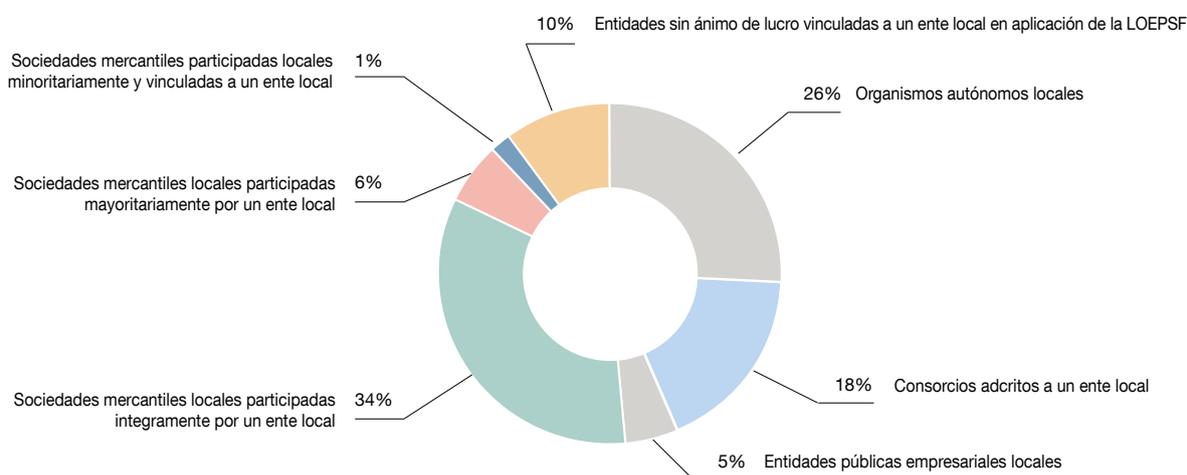


Gráfico 2. Entes dependientes, adscritos y vinculados del sector local



En el sector público local, además de la tipología de entidades descentralizadas que tienen su paralelismo con las descritas para el sector autonómico (consorcios, fundaciones, sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales), hay que distinguir también los entes que resultan de la organización territorial. Así, además de los ayuntamientos, el sector público local catalán lo forman también las diputaciones, los consejos comarcales, las entidades metropolitanas, las mancomunidades de municipios y las entidades municipales descentralizadas.

En el ejercicio 2019 el sector público local catalán estaba organizado de la manera siguiente:

- Diputaciones: 4
- Consejos comarcales: 42
- Entidades metropolitanas: 1
- Mancomunidades de municipios: 61
- Ayuntamientos: 947
- Entidades municipales descentralizadas: 65

Total: 1.120 entes locales matrices

- Organismos autónomos locales: 172
- Consorcios adscritos a un ente local: 123
- Entidades públicas empresariales locales: 33
- Sociedades mercantiles locales participadas íntegramente por un ente local: 229
- Sociedades mercantiles locales participadas mayoritariamente por un ente local: 39
- Sociedades mercantiles participadas minoritariamente y vinculadas a un ente local en aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad (LOEPSF): 6
- Entidades sin ánimo de lucro vinculadas a un ente local en aplicación de la LOEPSF: 69

Total entes dependientes, adscritos y vinculados: 671

Total entes administración local: 1.791

De lo expuesto se concluye que hay un número elevadísimo de entes que forman parte del sector público autonómico y local que contribuyen al ejercicio de las funciones atribuidas con diferentes figuras jurídicas y diferentes modelos de gestión y que todos ellos, en la medida que operan con fondos públicos, deben responder sobre la utilización de sus recursos, mediante el conocimiento y transparencia de sus cuentas, ya sean las cuentas anuales o las liquidaciones de sus presupuestos.

3. Las empresas públicas de la administración autonómica catalana

El análisis sobre la transparencia y control, objeto de este trabajo, se ha centrado en el sector público autonómico y más concretamente en las empresas públicas catalanas.

De acuerdo con el artículo 4.2. del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya:

Son empresas de la Generalitat, a los efectos de esta Ley, las sociedades civiles o mercantiles con participación mayoritaria de la Generalitat, de sus entidades autónomas

o de las sociedades en que la Generalitat o las entidades mencionadas posean también participación mayoritaria en su capital social, así como aquellas entidades de derecho público con personalidad jurídica propia que están sometidas a la Generalitat, pero que han de ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado.

Esta consideración de empresa pública catalana se recoge de igual forma en el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la Empresa Pública Catalana.

Por lo tanto, el análisis se centra en las entidades consideradas empresas públicas de la Generalitat de acuerdo con la normativa autonómica, que en el ejercicio 2019 eran las siguientes:

- Entidades de derecho público: 45
- Sociedades mercantiles: 27

Tanto las entidades de derecho público, como las sociedades mercantiles tienen por objeto actuaciones en ámbitos muy diversos: políticas digitales, salud, investigación, empresa, cultura, etc.



De acuerdo con la Ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio 2019 (prórroga de los presupuestos del 2017 dado que en el ejercicio 2018 también fueron prorrogados) el presupuesto previsto para el sector público autonómico (sin consolidar) ascendió a 56.095 M€ considerando la administración de la Generalitat, el Parlamento y los entes estatutarios y consultivos, así como todas las entidades descentralizadas. Del presupuesto total 8.570 M€ correspondían a las empresas públicas.

4. Evaluación e indicadores de transparencia y control

En el año 2013, en España se aprueba una ley denominada de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que intenta acercarse a los estándares de países con mayor crecimiento económico y desarrollo social. Estos países cuentan con instituciones más fuertes, que favorecen el crecimiento y el desarrollo social, provocando una mayor fiscalización de la actividad pública que promueve la eficiencia y eficacia de la administración. Los objetivos concretos de la citada ley son incrementar y reforzar la transparencia de la actividad pública, reconocer y garantizar el acceso a la información, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables de la administración pública, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

En el ámbito dedicado a la publicidad activa establece una serie de obligaciones para los sujetos citados en el artículo 2.1, ámbito subjetivo de aplicación, respecto a la difusión de determinada información sin esperar una solicitud concreta de los administrados. Para ello, se crea el Portal de la Transparencia entendido como un punto de encuentro y difusión donde se muestre una nueva forma de entender el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública.

En este portal se clasifican seis apartados: organización y empleo público, altos cargos, planificación y estadística, normativa y otras disposiciones, contratos convenios y subvenciones, e información económico-presupuestaria. Para nuestro trabajo, este último apartado es el que más nos interesa para detectar indicadores relacionados con la información financiera, aunque el penúltimo apartado también nos podría aportar algunos datos.

Así pues, en referencia a la información económica y presupuestaria, el portal debe proporcionar datos sobre presupuestos generales (por capítulos y organismos), ejecución presupuestaria, estabilidad presupuestaria (a partir de la central de información económico-financiera), informes

de fiscalización (realizados por los órganos de control externo), cuentas anuales e informes de auditoría, y bienes inmuebles. Asimismo, en un segundo apartado, también debe exponer datos relacionados con las cuentas de resultados, el techo de gasto, los créditos extraordinarios, el pago a proveedores, la deuda pública (a partir de las estadísticas del Banco de España), la estadística tributaria (principalmente sobre recaudación), y la rendición de cuentas.

En paralelo, se crea y se regula el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, un órgano independiente para promocionar la cultura de la transparencia en la administración pública que debe servir para supervisar y garantizar la correcta aplicación de la ley. Para ello, esta autoridad administrativa, deberá elaborar anualmente una memoria en la que se incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que será presentada ante las Cortes Generales.

En la memoria del año 2021 se expone que, tras un examen del estado de la institución y del contexto en el que desarrolla su actividad, complementado con un exhaustivo análisis DAFO, se ha elaborado un plan estratégico para el período 2022-2025 en el que se definen los objetivos estratégicos verticales y transversales que configuran las líneas de actuación esenciales para lograr materializar la misión y la visión de la organización y, en un segundo nivel, se perfilan los objetivos específicos que constituyen la base operativa de la planificación para realizar la oportuna medición y evaluación de los resultados alcanzados.

En la configuración del proceso de evaluación correspondiente al año 2022, para conseguir una mayor utilidad de las evaluaciones, se establecen unas fases que pasamos a describir: establecer y publicar en la web institucional el plan de evaluación anual, con un cronograma expresivo de los objetivos; comunicar de manera individualizada a cada una de las entidades públicas y privadas incluidas en el plan el inicio de la evaluación que les afecta y los detalles de la misma que se considere oportuno transmitir; realizar las distintas evaluaciones previstas a lo largo del ejercicio, en las fechas señaladas en el cronograma; publicar en la web institucional del Consejo, con la periodicidad que se haya determinado en el plan, los informes de resultados de las distintas evaluaciones practicadas y, en su caso, las observaciones o comentarios realizados por la entidad evaluada; incorporar a la memoria correspondiente al año los resultados agregados de las evaluaciones practicadas y remitir el documento a las Cortes Generales a finales del primer trimestre.

Así pues, tanto desde el Portal de Transparencia como desde el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, se está en la línea de la evaluación de la transparencia y el control, pero todavía cuesta concretar qué indicadores pueden objetivar la



consecución de los fines. Además, no se distingue entre los diferentes niveles de la administración pública, ni tampoco entre las distintas figuras jurídicas y funcionales que existen en el sector público.

Por ello, en nuestro trabajo hemos intentado concretar las finalidades de transparencia y control a partir de una primera batería de indicadores que nos permitan realizar una valoración cualitativa de las empresas públicas. Estos indicadores están relacionados con cinco aspectos referentes a los estados financieros, concretamente: publicación de cuentas anuales en la página web de la entidad, rendimiento de cuentas, auditoría de cuentas, fiscalización por parte del control interno, y fiscalización por parte del control externo.

Para poder valorar los indicadores, se ha otorgado a cada uno de ellos una puntuación concreta:

- **Publicación de las cuentas anuales en la página web de la empresa:**
 - Publica: 1 punto.
 - No publica: 0 puntos.
- **Rendición de cuentas anuales a los órganos de control:**
 - Rendición en plazo: 2 puntos.
 - Rendición fuera de plazo: 1 punto.
 - No rendidas: 0 puntos.
- **Cuentas anuales auditadas:**
 - Sí: 1 punto.
 - No: 0 puntos.
- **Fiscalización por los órganos de control interno:**
 - En los últimos 5 años: 2 puntos.
 - Entre los últimos 6 y 10 años: 1 punto.
 - No fiscalizadas en los últimos 10 años: 0 puntos.
- **Fiscalización por los órganos de control externo:**
 - En los últimos 5 años: 2 puntos.
 - Entre los últimos 6 y 10 años: 1 punto.
 - No fiscalizadas en los últimos 10 años: 0 puntos.

5. Análisis empírico

Para el estudio realizado hemos recogido los datos de todas las entidades de derecho público y empresas mercantiles, bajo el control de la administración autonómica catalana, referidos al período 2019, por ser el último año del cuál se disponía de información completa y fidedigna de los aspectos estudiados.

Entidades de derecho público

- **Publicación de las cuentas en la página web de la entidad:**
 - De las 45 entidades, en 32 constan las cuentas anuales del ejercicio 2019 publicadas en su página web y en 13 no constan publicadas.
- **Rendición de las cuentas anuales a los órganos de control (Sindicatura de Cuentas de Catalunya)**
 - Las 45 entidades de derecho público rindieron las cuentas del ejercicio 2019 en plazo a la Sindicatura de Cuentas.
- **Cuentas anuales auditadas:**
 - 40 de las 45 entidades tenían las cuentas del ejercicio 2019 auditadas.
- **Fiscalización por los órganos de control interno (Intervención Adjunta para el control de entidades del sector público).**
 - De las 45 entidades de derecho público 25 han sido objeto de informe por parte del control interno de la Generalitat de Catalunya correspondiente a las cuentas anuales de los ejercicios 2009 a 2019.
 - De las 25 entidades:
 - En los últimos 5 años: 15 entidades.
 - Entre los últimos 6 y 10 años: 8 entidades.
 - Más de 10 años: 2 entidades.
- **Fiscalización por los órganos de control externo (Sindicatura de Cuentas de Catalunya)**
 - De las 45 entidades de derecho público 36 entidades han estado objeto de fiscalización por la Sindicatura de Cuentas.

- De las 36 entidades:
 - En los últimos 5 años: 16.
 - Entre los últimos 6 y 10 años: 14.
 - Más de 10 años: 6.

Sociedades Mercantiles

- **Publicación de las cuentas en la página web de la entidad:**
 - De las 27 sociedades mercantiles, en 13 constan las cuentas anuales del 2019 publicadas en su página web y en 14 de ellas no aparecen publicadas.
- **Rendición de las cuentas anuales a los órganos de control (Sindicatura de Cuentas de Catalunya)**
 - Las 27 sociedades rindieron las cuentas del ejercicio 2019 en plazo a la Sindicatura de Cuentas.
- **Cuentas anuales auditadas:**
 - 26 de las 27 sociedades tenían las cuentas auditadas.
- **Fiscalización por los órganos de control interno (Intervención Adjunta para el control de entidades del sector público).**
 - De las 27 sociedades, 14 han sido objeto de informe de control interno respecto de las cuentas anuales de los ejercicios 2009 a 2019.
 - De estas 14 sociedades mercantiles:
 - En los 5 últimos años: 14 sociedades.
 - Entre los últimos 6 y 10 años: 0 sociedades.
 - Más de 10 años: 0 sociedades.
- **Fiscalización por los órganos de control externo (Sindicatura de Cuentas de Catalunya).**
 - De las 27 sociedades mercantiles, 14 han sido objeto de informes de fiscalización de los ejercicios comprendidos en el período 2009-2019.
 - En los 5 últimos años: 5.
 - Entre los últimos 6 y 10 años: 2.
 - Más de 10 años: 7
 - No fiscalizadas: 13.

El resultado del análisis efectuado con la puntuación obtenida se presenta en los dos cuadros siguientes diferenciando las entidades de derecho público y las sociedades mercantiles:

Cuadro 1. Resultados entidades de derecho público

Entidades de derecho público						
Número de orden	a ¹	b ²	c ³	d ⁴	e ⁵	Total
1	1	2	1	1	1	6
2	1	2	1	0	1	5
3	1	2	1	0	1	5
4	1	2	1	0	1	5
5	1	2	1	0	1	5
6	1	2	1	1	2	7
7	1	2	1	0	2	6
8	0	2	1	1	1	5
9	1	2	1	2	1	7
10	0	2	1	0	2	5
11	1	2	1	2	0	6
12	0	2	1	1	2	6
13	0	2	0	2	1	5
14	0	2	1	0	0	3
15	0	2	1	2	0	5
16	1	2	0	0	1	4
17	1	2	1	0	2	6
18	0	2	1	0	2	5
19	1	2	1	0	0	4
20	1	2	1	0	1	5
21	1	2	1	0	0	4
22	1	2	1	0	0	4
23	1	2	1	0	0	4

Entidades de derecho público						
Número de orden	a ¹	b ²	c ³	d ⁴	e ⁵	Total
24	0	2	0	2	1	5
25	1	2	1	1	1	6
26	1	2	1	0	2	6
27	1	2	1	2	0	6
28	0	2	1	2	2	7
29	1	2	1	2	2	8
30	0	2	1	1	2	6
31	1	2	1	0	0	4
32	0	2	1	0	2	5
33	1	2	1	2	2	8
34	1	2	1	0	2	6
35	1	2	1	2	0	6
36	1	2	0	2	0	5
37	1	2	1	2	1	7
38	1	2	0	1	1	5
39	1	2	1	0	0	4
40	0	2	1	0	2	5
41	1	2	1	0	0	4
42	1	2	1	0	2	6
43	1	2	1	1	0	5
44	0	2	1	2	0	5
45	1	2	1	2	2	8

1. Publicación de las cuentas anuales en la página web de la empresa.

2. Rendición de cuentas anuales a los órganos de control.

3. Cuentas anuales auditadas.

4. Fiscalización por los órganos de control interno (Intervención General de la Generalitat de Catalunya).

5. Fiscalización por los órganos de control externo (Sindicatura de Cuentas de Catalunya).



Cuadro 2. Resultados sociedades mercantiles

Sociedades mercantiles						
Número de orden	a ¹	b ²	c ³	d ⁴	e ⁵	Total
1	0	2	1	0	0	3
2	1	2	1	2	2	8
3	0	2	1	0	0	3
4	1	2	1	2	2	8
5	1	2	1	0	0	4
6	0	2	1	0	0	3
7	1	2	1	0	0	4
8	0	2	1	2	2	7
9	0	2	1	2	0	5
10	1	2	1	2	0	6
11	0	2	0	0	0	2
12	1	2	1	2	0	6
13	0	2	1	2	0	5
14	0	2	1	0	0	3

Sociedades mercantiles						
Número de orden	a ¹	b ²	c ³	d ⁴	e ⁵	Total
15	0	2	1	2	0	5
16	0	2	1	0	0	3
17	0	2	1	0	0	3
18	1	2	1	2	2	8
19	0	2	1	2	1	6
20	1	2	1	2	0	6
21	1	2	1	2	0	6
22	1	2	1	2	2	8
23	1	2	1	0	0	4
24	0	2	1	0	0	3
25	1	2	1	2	1	7
26	1	2	1	0	0	4
27	0	2	1	0	0	3

1. Publicación de las cuentas anuales en la página web de la empresa.

2. Rendición de cuentas anuales a los órganos de control.

3. Cuentas anuales auditadas.

4. Fiscalización por los órganos de control interno (Intervención General de la Generalitat de Catalunya).

5. Fiscalización por los órganos de control externo (Sindicatura de Cuentas de Catalunya).



Para intentar evaluar los valores obtenidos en el estudio y elaborar un ranking de las diferentes empresas, hemos considerado los siguientes baremos:

- Puntuación entre 7 y 8: cumplimiento alto.
- Puntuación entre 5 y 6: cumplimiento medio.
- Puntuación entre 3 y 4: cumplimiento bajo.
- Puntuación menor a 3: no cumplimiento.

6. Conclusiones

- La mayoría de las empresas públicas catalanas (51%) tienen un cumplimiento medio en referencia a la transparencia y control de sus entidades.
- La tipología de las empresas tiene influencia en los valores obtenidos. Mientras que el perfil mayoritario (64%) en las entidades de derecho público es de un cumplimiento medio, en las sociedades mercantiles

tienen más porcentaje (44%) las entidades de cumplimiento bajo.

- Prácticamente no existen empresas (1%) que no cumplan con unos mínimos requisitos de transparencia y control, aunque existe un porcentaje importante (29%) que presenta un cumplimiento bajo.
- Las entidades de derecho público tienen como fortaleza su alto nivel de rendición de cuentas en plazo (100%) y el hecho de estar sus estados contables auditados por empresas externas de forma mayoritaria (89%).
- Las sociedades mercantiles tienen como fortaleza su alto nivel de rendición de cuentas en plazo (100%) y el hecho de estar sus estados contables auditados por empresas externas de forma mayoritaria (96%).
- Las entidades de derecho público tienen como debilidad el hecho de que una parte importante de sus entes (33%) lleva como mínimo 10 años sin que se haya realizado una fiscalización por el órgano de control externo.
- Las sociedades mercantiles tienen como debilidad el hecho de que la mayoría de sus organizaciones (74%) lleva como mínimo 10 años sin que se haya realizado una fiscalización por el órgano de control externo. Asimismo, la mayoría de sus entes (52%) no tienen publicadas las cuentas en su página web.
- Para posteriores estudios sería interesante aumentar el número de variables sobre las que pivoten los cumplimientos de transparencia y control. Podemos apuntar alguno de ellos, como el grado de cumplimiento de la obligación de la comunicación de los contratos adjudicados al Registro público de contratos, de la publicación de las subvenciones concedidas en el Registro de ayudas y subvenciones y de la comunicación de los convenios formalizados al Registro de convenios de colaboración y cooperación.
- Asimismo, podría ser interesante realizar un estudio entre empresas públicas de otras comunidades autónomas, o con las empresas de las administraciones locales.
- Por último, si se aumentaran las variables analizadas podrían valorarse con herramientas estadísticas más sofisticadas algunas correlaciones que en este trabajo tan solo pueden intuirse.

Bibliografía

- **Álvarez de Miranda, R. (2015).** “La rendición de cuentas a la ciudadanía por las Instituciones de Control Externo”. *Revista Española de Control Externo*. vol. XVII, nº 51, pp. 43-56.
- **Brusca I., Manes F, Aversano N. (2018).** “Accountability and transparency to fight against corruption: an international comparative analysis”. *Journal of Comparative Policy Analysis Research and Practice* nº 20, pp. 486-504.
- **Corona Martín, R. (2004).** “El control externo de las organizaciones públicas y privadas: analogías, diferencias e interacciones”. *Revista Española de Control Externo*. Vol. VI, nº 16, pp. 213-228.
- **García Muñoz, J., Pérez Lema, J.M. (2016).** “Auditoría y gestión de los fondos públicos, hacia un new deal en control externo español. Evolución o distrofia”. *Revista Auditoría Pública*, nº 67, pp 31-38.
- **Grimmelikhuijsen, S., Porumbescu, G., Hong, B., & Im, T. (2013).** “The effect of transparency on trust in government: a crossnational comparative experiment”. *Public Administration Review*, nº 73, pp. 575-586.
- **Martín S.A. (2018).** “Zonas oscuras de la transparencia”. *Revista Auditoría Pública* nº 71, pp. 23-32.
- **Ormaetxea, I. G. (2014).** “Comentarios a la nueva regulación de la transparencia pública en España”. *Revista Andaluza de Administración Pública* nº 89, pp. 379-412.
- **Ríos, A.M., Redondo-López, A.M. & Benito, B. (2019).** “La transparencia presupuestaria en las comunidades autónomas españolas”. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa* nº 96, pp. 281-310.
- **Royo, S., Yetano, A., & García-Lacalle, J. (2019).** “Estilos de rendición de cuentas en empresas públicas: el bueno, el malo, el feo ... y la guapa”. *Revista de Contabilidad* nº 22, pp. 156-170.
- **Vela Bargues, J.M., & Zafra-Gómez, J.L. (2019).** “La investigación sobre la auditoría en el sector público en España”. Madrid: Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.
- **Vela Bargues J.M. et alter (2022).** “La relación entre la auditoría, la corrupción política y la transparencia informativa: un análisis comparativo de las Comunidades Autónomas españolas”. *Revista de Contabilidad* nº 25, pp. 31-44.
- **Viñas, J. (2018).** “La transparencia y el control en el sector público: ¿hacia un cambio en la auditoría pública local?”. *Revista Auditoría Pública* nº 71, pp. 33-40.
- **Decreto Legislativo 3/2002,** de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.
- **Decreto Legislativo 2/2003,** de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- **Ley 19/2013,** de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

